

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Ròtova

*2026/08260 Anuncio del Ayuntamiento de Ròtova sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos. Expediente 2841252J.*

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 14 de mayo de 2026 en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Pleno del Ayuntamiento de Ròtova en sesión ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente:

"Noveno. Despacho Extraordinario.

Inclusión y aprobación del expediente de la modificación presupuestaria de crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

El Sr. alcalde presenta para su inclusión en el orden del día y su posterior aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

Vista la necesidad de habilitar créditos extraordinarios en el estado de gastos del vigente Presupuesto General y

Resultando: Que atendiendo a la especificidad y situación de los gastos que se pretende cubrir se llega a la conclusión de que su habilitación dentro del presente ejercicio resulta conveniente para los intereses municipales.

Considerando: Que los créditos extraordinarios objeto del presente expediente se financian mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales, medio previsto en el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando: Que los créditos extraordinarios contemplados en el expediente reúnen las condiciones establecidas en el art 177.6 del RD 2/2022 de 5 de marzo, al tratarse de un caso de excepcional interés general en el Municipio.

Por esta Alcaldía-Presidencia se propone al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Conceder en el vigente Presupuesto General los créditos que, por cuantía de 48.974,54 euros, figuran a continuación:



## Crédito extraordinario

| Prog.                          | Eco.  | Descripción                                                       | Importe   |
|--------------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------|-----------|
| 336                            | 63200 | IMPLANTACIÓN DE NÚCLEO DE COMUNICACIÓN VERTICAL<br>PALAU FASE VII | 48.974,54 |
| TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS |       |                                                                   | 48.974,54 |

Segundo. - Financiar los créditos extraordinarios conforme a lo siguiente:

## Financiación

| Eco.  | Descripción                | Importe   |
|-------|----------------------------|-----------|
| 87000 | REMANENTE GASTOS GENERALES | 48.974,54 |

Tercero. Acordar igualmente su exposición pública, y si no se presentaran reclamaciones, elevar automáticamente a definitiva su aprobación, sin necesidad de nuevo Acuerdo, procediendo a su publicación por Capítulos.

Sometida a votación la urgencia de la propuesta, se aprueba su inclusión en el orden del día por unanimidad de los miembros de la Corporación, que supone la mayoría absoluta.

Sometida a debate y posterior votación, la propuesta se aprueba por unanimidad de los miembros de la Corporación, que supone la mayoría absoluta".

Contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ròtova, 25 de junio de 2026.—El alcalde, Jordi Puig Muñoz.

